



DECRETO N°

0342

NEUQUÉN,

08 MAR 1988

V I S T O:

La imposibilidad de sancionar y promulgar la Ordenanza Tarifaria del año 1988, con el suficiente tiempo para cobrar en base a ella la segunda cuota/88 de las Tasas por Servicios a La Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, el mes de Abril venidero; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad hacen impostergable la percepción de los recursos tributarios geminos, con la perioridad debida, de manera tal que puedan afrontarse los compromisos a lo largo // del ejercicio;

Que en concordancia con lo indicado precedentemente, resulta prudente establecer el segundo anticipo del año en curso de las Tasas indicadas en el visto, usando de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por los Artículos 45° y 45° Bis del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447);

Que el quantum de la cuota anticipo de que se trata, es preciso sea igual al cuarenta y uno por ciento (41%) del importe total del año 1987;

Que para el caso de inmuebles incorporados en el transcurso de / 1988, también es menester definir el importe de la cuota anticipo de que se / trata, estimándose conveniente sea el mismo que paguen las propiedades ubicadas en su zona, alcanzadas por el mínimo;

Que en función de un procesamiento correcto por parte de la Dirección General de Informática Municipal, a este anticipo se lo designará como cuota dos (2) del año 1988;

Que debe establecerse la fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las Tasas por Servicios a La Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos, Títulos I y II // del Código Tributario (Ordenanza N° 1447), al que se designa como cuota dos // (2) del año 1988, cuyo importe se fija en el cuarenta y uno por ciento (41%) // del valor total del año 1987.-

Artículo 2°) Los inmuebles incorporados al corriente año, abonarán la cuota // citada en el Artículo anterior, por un monto igual al que paguen // las propiedades ubicadas en su misma zona, alcanzadas por el mínimo.-

Artículo 3°) FIJASE como fecha de vencimiento para el pago de la cuota // establecida por este Decreto, al día 11 de Abril de 1988.-

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Neuquén




-2-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de /  
----- Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Muni-  
----- cipal y oportunamente ARCHIVARSE.-  
BSP.-

ES OCP1A.-

FDO.) BALDA  
LYNEN

  
Felipe Elias Ulla  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN